



Radicado: 66001-31-05-001-2018-00473-01

Demandante: Harold Marín Romero.

Demandado: Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado el 26 de julio de 2021, la sociedad Jiro S.A. quien integra la parte pasiva dentro del proceso ordinario laboral que adelanta el señor Harold Marín Romero contra la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. manifiesta por intermedio de su apoderado judicial, facultado para el efecto, que desiste del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 27 de mayo de 2021.

Dicho desistimiento es procedente de conformidad con lo previsto por el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable al caso por la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, según el cual: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos (...) El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace”*.

Se aceptará por tanto, el desistimiento presentado y, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 316 ibidem, se condenará en costas a la parte actora ya que no es aplicable ninguna de las excepciones allí previstas para prescindir de tal condena.

Por otro lado, también tiene conocimiento la Sala que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. procedió a cancelar la condena impuesta en primera instancia, actuación respecto a la cual la parte actora solicitó en este Sede el pago del título judicial constituido para tal efecto.

Como quiera que tal depósito se realizó a órdenes del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira *–numera 11 del cuaderno de segunda instancia–*, corresponde a dicha despacho definir lo pertinente a la referida solicitud.



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento que **Jiro S.A.** ha hecho del recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Pereira el 27 de mayo de 2021 proferida dentro del proceso ordinario laboral que adelanta el señor Harod Marin Romero contra la Empresa de Energía de Pereira S.A E.S.P. y Jiro S.A.

Segundo: CONDENAR en costas a **Jiro S.A.** a favor de la parte actora.

Tercero: DISPONER la devolución del proceso al despacho de origen, para que continúe con el trámite pertinente, procediendo a resolver la petición de pago de título judicial realizada por la parte actora.

Notifíquese,

Los Magistrados

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 1 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco

Magistrado

Sala 003 Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed69383ec9ea39b71315a0ef0c811cba2a1e9ce69e23d0cc12f8acdf769520ed**

Documento generado en 29/09/2021 07:11:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>